

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

1. DEFINICIÓN
2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS
3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
4. REQUISITOS GENERALES
5. MATRÍCULA
6. PROYECTO FORMATIVO
7. PROTECCIÓN DE DATOS
8. PÓLIZA DE SEGURO

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

9. OFERTA DE PRÁCTICAS EXTERNAS
10. ITINERARIOS Y PONDERACIÓN
11. RESPONSABLES DEL PROGRAMA Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
12. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
13. TUTORÍAS

CAPÍTULO III. EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS

14. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
15. CONTRATO DE PRÁCTICAS
16. MEMORIA FINAL DE PRÁCTICAS
17. INFORME FINAL
18. EVALUACIÓN

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

19. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD
20. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA
21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES
22. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA
23. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS
24. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA
25. DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO

CAPÍTULO V. OTROS

26. REMUNERACIÓN Y AYUDA A LA BECA
27. CONVALIDACIONES
28. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS
29. MODIFICACIONES

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN, OBJETO Y REQUISITOS GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

Se consideran prácticas académicas externas, siguiendo las directrices del **RD 592/2014 de 11 de julio**, las actividades formativas realizadas por los estudiantes universitarios en una empresa, entidad u organismo, de carácter privado o público, que tienen como objetivo complementar la formación universitaria del estudiante, y acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado.

Así mismo se consideran prácticas todas las actividades de emprendimiento y/o todas las actividades que el alumno realice por cuenta propia, contemplando desde el diseño hasta la publicación y/o muestra, hasta la creación de una empresa, institución o asociación.

La realización de las Prácticas contenida en el presente Reglamento no supondrá, en ningún caso, relación laboral ni contractual con la entidad en la que se desarrollen las mismas, dada la naturaleza académica y formativa de dichas prácticas.

ARTÍCULO 2. MODALIDADES DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS

Las prácticas académicas externas podrán ser:

1. Según su tipología o itinerario:
 - En empresa
 - Emprendimiento

2. Según el cómputo total de horas o la titulación a la que se refieran:
 - Curriculares. Las prácticas externas curriculares se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios correspondiente y, por tanto, tendrán carácter obligatorio.
 - Extracurriculares son aquellas que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario (una vez completadas sus prácticas curriculares) y no forman parte del correspondiente plan de estudios. Su duración, sin embargo, no podrá exceder del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye un curso académico.

Las primeras prácticas que realice el alumno, una vez superado el requisito de los créditos, siempre tendrán carácter curricular, es decir, tendrá preferencia lo contemplado en el plan de estudios sobre lo no curricular. El orden de asignación de las prácticas otorgará prioridad a los estudiantes que realizan prácticas curriculares frente a los que solicitan prácticas extracurriculares.

ARTÍCULO 3. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo perseguido con el desarrollo de estas prácticas externas se recogerá en la correspondiente Guía Docente de la Asignatura de Prácticas Externas y Emprendimiento, que se incluirá en la memoria para la verificación del título, y en todo caso será permitir al estudiante la aplicación práctica de los

conocimientos adquiridos en su formación académica, **preparándole para el ejercicio de actividades profesionales y facilitando su incorporación al mercado de trabajo.**

El ámbito de aplicación de esta normativa se extiende a las prácticas externas de los estudiantes del centro universitario que hayan sido convocadas de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento. Se excluyen los estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en el Centro Universitario de Artes TAI.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS GENERALES

Podrán optar a la realización de prácticas externas al amparo de lo dispuesto en este Reglamento los estudiantes que estén matriculados en estudios impartidos por el Centro Universitario de Artes TAI y cuyo plan de estudios incluya la asignatura de prácticas correspondiente, y siempre una vez superados al menos el 50% de créditos de la titulación correspondiente, salvo en el caso de master que podrá ser adelantado previo estudio del departamento. En el caso de los títulos de Grado y Masters Oficiales, éste será, además, requisito indispensable para poder matricularse en el módulo de prácticas externas, quedando excluidos del porcentaje de créditos superados los 6 ECTS del Idioma Moderno en Grado.

ARTÍCULO 5. MATRÍCULA

La matrícula del módulo de prácticas externas curriculares se realizará en los plazos acostumbrados y será indefinida, permaneciendo abierta hasta la calificación de las mismas.

En el supuesto en que el alumno tenga pendiente la realización de las prácticas por no haberse presentado a las mismas, el estudiante deberá volver a matricularse de los créditos correspondientes a las Prácticas Externas.

En el supuesto en que el alumno no supere la asignatura o abandone momentáneamente la titulación, deberá matricularse nuevamente de dicha asignatura, teniendo en **cuenta, en todo caso, la normativa vigente sobre Permanencia aprobada por el Centro Universitario de Artes TAI.** En el caso de que el alumno no pueda completar el total de horas de prácticas, se guardarán dichas horas para futuras convocatorias.

Para las titulaciones de Grado Oficial, la matrícula de la asignatura Prácticas Externas se realizará en el cuarto y último curso, aunque las actividades relacionadas con las prácticas y el emprendimiento podrán realizarse una vez superado el primer 50% del total de créditos ECTS excluido la asignatura de idioma moderno cuando esté en proceso de convalidación.

En el caso de que el alumno obtenga calificación de suspenso por parte de su tutor externo, no entregue la memoria final de prácticas, o la calidad de esta no corresponda con los mínimos estipulados en la Guía Docente, la asignatura aparecerá como Suspenso. Si la calidad de esta memoria no cumple con el mínimo estipulado en los criterios de evaluación de la Guía Docente, la asignatura aparecerá como suspenso.

Una vez que un alumno se matricule en la asignatura, si obtiene la calificación de No Presentado éste deberá matricular la asignatura de nuevo, quedando excluido del recargo de matrícula, y deberá pagar las tasas de Secretaría de URJC (supeditado a la normativa de Admisiones del Centro).

ARTÍCULO 6. PROYECTO FORMATIVO

La concreción acerca de la realización de cada práctica académica externa se llevará a cabo a través de un Proyecto Formativo que exigirá el desarrollo de un Programa de Cooperación Educativa, por el que se concierta la participación de las empresas, entidades e instituciones en la preparación especializada y práctica de los estudiantes.

En el caso de prácticas internacionales, para los alumnos pertenecientes a enseñanza reglada, las prácticas se desarrollarán siguiendo el criterio de la Universidad Rey Juan Carlos.

Dicho Proyecto Formativo incluirá los objetivos educativos y las actividades profesionales para los que se formaliza el correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

Este Proyecto Formativo viene establecido en el módulo de prácticas externas de cada título, que se establece considerando las competencias que se quieren desarrollar en los estudiantes. Los contenidos de las prácticas se diseñarán de forma que aseguren la relación directa de los mismos con los estudios cursados.

El Proyecto Formativo contendrá al menos los objetivos, competencias, y actividades formativas del módulo de prácticas externas establecidos para todos los títulos de Grado y Masters Oficiales o equivalente del Centro Universitario de Artes TAI.

ARTÍCULO 7. PROTECCIÓN DE DATOS

La inscripción del alumno en el Programa de Prácticas Externas implica la aceptación por parte del mismo del contenido de este Reglamento y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por el Centro Universitario de Artes TAI, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal, con el fin de la correcta gestión de las prácticas.

Los datos personales facilitados por el/la estudiante quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica, pudiendo ejercer dicho estudiante los derechos establecidos en la misma.

ARTÍCULO 8. PÓLIZA DE SEGURO

El seguro universitario cubre al alumno durante su periodo de prácticas.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 9. OFERTA DE PRÁCTICAS EN EMPRESA

Una vez que el alumno comience oficialmente su periodo de prácticas (una vez aprobados el 50% de créditos de su titulación), recibirá acceso al Portal de Prácticas desde el que, una vez registrado, podrá postularse a las ofertas de prácticas publicadas por las entidades y empresas vinculadas a TAI por medio de Convenio de Cooperación educativa.

El **Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento** gestionará el trámite con empresas, instituciones, organismos y despachos profesionales para la oferta de plazas de prácticas externas y de

la firma del Convenio con el Centro Universitario de Artes TAI, así como el acceso de estas empresas y entidades al Portal de Prácticas para la publicación de las ofertas correspondientes.

En caso de que el alumno, por iniciativa propia, contacte con una empresa o entidad que no tuviera convenio previo con el Centro Universitario de Artes TAI, deberá ponerse en contacto con el responsable del departamento para facilitar el correspondiente contacto y proceder así a la tramitación del Convenio. Será el alumno quien negocie los detalles con la empresa y quien pondrá en contacto a la entidad con el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento. En este caso la Universidad, tras estudio de la empresa y de los detalles de las prácticas, será quien formalice la documentación de estas prácticas.

Otras fórmulas:

Una vez firmado el convenio con la entidad colaboradora, ésta irá ofertando, a través del Portal de Empleo, las plazas de prácticas disponibles.

En la oferta se establecerá el perfil del alumno, los conocimientos básicos requeridos, lugar y dirección donde se realizará la práctica, fecha orientativa de inicio, etc.

Los estudiantes que cumplan con los requisitos académicos podrán solicitar, a través del Portal de Empleo, cualquiera de estas prácticas de acuerdo con su perfil.

De forma habitual es la entidad quien comunica directamente al alumno si ha sido seleccionado para continuar en el proceso, concertando una futura entrevista, o si ha sido definitivamente seleccionado para la vacante.

Al mismo tiempo, y antes de iniciar las prácticas del alumno, la entidad se pondrá en contacto con el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento para iniciar los trámites necesarios para la firma del contrato, donde figurarán los detalles de las prácticas, los datos del alumno, los del tutor en la entidad colaboradora y los del tutor académico. Previo al día de su incorporación en la entidad, se deberán suscribir tres copias del correspondiente Anexo, que deberá ser firmado tanto por la entidad colaboradora, como por el alumno, y por la Universidad.

ARTÍCULO 10. ITINERARIOS Y PONDERACIÓN

Se establecen **dos tipologías o itinerarios**:

1— Trabajo por cuenta ajena (prácticas en empresa)

2— Trabajo por cuenta propia (emprendimiento)

En este segundo itinerario se establecen tres niveles de responsabilidad del siguiente modo:

- a— Proyecto de creación propia. Desde el diseño hasta la publicación y/o muestra.
- b— Creación de empresa, institución, asociación.
- c— Creación de empleo y contratación.

Todo alumno podrá buscar una empresa de prácticas de forma particular e independiente. En este caso el alumno deberá aportar toda la información e informes requeridos en la tipología **Trabajo por cuenta ajena**.

1— Trabajo por cuenta ajena (prácticas en empresa)

Ponderación por responsabilidad en las prácticas por cuenta propia:

2– Trabajo por cuenta propia (emprendimiento):

A–Proyecto de creación propia. Desde el diseño hasta la publicación y/o muestra **(x1,5)**.

B–Creación de empresa, institución, asociación **(x2)**.

C–Creación de empleo y contratación **(x3)**.

ARTÍCULO 11. RESPONSABLES Y TUTELA DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y EMPRENDIMIENTO

Los responsables del Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento serán los encargados de la organización, coordinación y gestión de las actividades definidas en este Reglamento.

Se establecen dos tipologías de tutorías para el estudiante en prácticas dirigidas y coordinadas por la figura **del tutor interno y externo (solo en el itinerario de prácticas en empresa)**.

El estudiante contará con la orientación de dos tutores diferentes:

- Tutor interno: Tutor académico que será, con carácter general, un profesor de la Titulación o quien el Director de Ordenación Académica establezca, siempre que cumpla los requisitos conforme a la normativa vigente.
- Tutor externo: Tutor aportado por la entidad colaboradora que será el encargado de organizar las actividades formativas del estudiante de acuerdo con el Tutor interno.

El estudiante de emprendimiento contará con la orientación del tutor interno.

- Tutor interno: Tutor académico encargado de definir qué tipo de memoria de emprendimiento deberá confeccionar el alumno, contrastando los objetivos iniciales y aplicando su experiencia personal de forma divergente, creativa e innovadora.

ARTÍCULO 12. PERÍODOS, DURACIÓN Y HORARIOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS Y EMPRENDIMIENTO.

Los períodos de realización de las prácticas externas curriculares serán los previstos en los correspondientes planes de estudio de las respectivas titulaciones de la Universidad.

Las prácticas externas curriculares tendrán una duración de 300 horas para los Títulos de Grado que hayan iniciado los estudios en el curso 2016-2017, y de 400 horas para los alumnos que hayan iniciado los estudios de grado a partir de 2017.

El periodo máximo para la cumplimentación de las prácticas curriculares será de 3 meses prorrogables a 6 meses. Para prácticas superiores a 6 meses se deberán modificar las condiciones económicas por parte de la empresa.

En el caso de que el alumno opte por el itinerario del emprendimiento, el cómputo total de horas variará según la aplicación de los diferentes grados de emprendimiento por parte del alumno:

Grado de promociones hasta 2016-2017

TIPOLOGÍA DE PRÁCTICAS POR EMPRENDIMIENTO	CRÉDITOS	HORAS
Proyecto de creación propia. Desde el diseño hasta la publicación y/o muestra (<i>pitching</i>)	24 ECTS	200 horas
Creación de empresa, institución, asociación	24 ECTS	150 horas
Creación de empleo y contratación	24 ECTS	100 horas

Grado de promociones a partir de 2017

TIPOLOGÍA DE PRÁCTICAS POR EMPRENDIMIENTO	CRÉDITOS	HORAS
Proyecto de creación propia. Desde el diseño hasta la publicación y/o muestra	24 ECTS	270 horas
Creación de empresa, institución, asociación	24 ECTS	200 horas
Creación de empleo y contratación	24 ECTS	135 horas

Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la entidad colaboradora. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad.

Para poder realizar las prácticas o el emprendimiento, los alumnos de Grado deberán tener el 50% de créditos ECTS.

El periodo de prácticas de un solo contrato deberá cubrir un mínimo de 40 horas salvo excepciones a estudiar por el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento. Los contratos de prácticas no tendrán que cubrir horarios y/o calendarios consecutivos.

ARTÍCULO 13. TUTORÍAS

El Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento pone a disposición del estudiante tutorías para la orientación curricular y profesional, para el seguimiento de la asignatura Prácticas Externas y para cualquier otra cuestión derivada de la función de promoción laboral llevada a cabo desde el mismo.

El alumno podrá ponerse en contacto con el departamento mediante el correo genérico practicas@taiarts.com o el específico emprendimiento@taiarts.com. El Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento será el que determine si la consulta se debe resolver a través de una tutoría.

La solicitud de tutoría se efectuará mediante correo electrónico. **El Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento podrá no atender a los alumnos que previamente no hayan solicitado una tutoría siguiendo el procedimiento establecido para ellas.**

Salvo que el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento acepte otro modo de proceder, las tutorías serán siempre personales e individualizadas, no pudiendo entrar a ellas varios estudiantes ni personas ajenas al Centro.

El Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento no realizará tutorías telefónicas. El teléfono del departamento estará a disposición de los alumnos para cuestiones que requieran una gestión urgente o inmediata.

El Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento no realizará tutorías vía e-mail. El alumno podrá escribir al correo del departamento siempre que lo desee y podrá plantear cualquier consulta puntual que estime oportuna. Será el responsable del Área quien valore y comunique al alumno si dicho e-mail se puede resolver por correo electrónico o si precisa de la solicitud de una tutoría por parte del alumno.

Se realizarán 2 tutorías colectivas obligatorias correspondientes a los diferentes itinerarios (prácticas en empresa y emprendimiento), y se ofrecerán 2 tutorías opcionales bajo demanda para cada alumno a lo largo del curso.

CAPÍTULO III. EFECTOS ACADÉMICOS DE LAS PRÁCTICAS

ARTÍCULO 14. CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

El Convenio de Cooperación Educativa, suscrito por el Centro Universitario de Artes TAI y la entidad colaboradora, es el documento en el que se regula la colaboración entre ambas partes para la formación práctica de los estudiantes. Para formalizar el Convenio, éste será suscrito, en nombre del Centro Universitario de Artes TAI, por el Director Institucional o persona en quien delegue, y por parte de la entidad colaboradora, por la persona que ostente la representación legal de la misma. La formalización del Convenio constituye un requisito previo imprescindible para la incorporación de los estudiantes a la empresa o institución. El Convenio de Colaboración establecerá los objetivos educativos, considerando las competencias que se quieren desarrollar.

ARTÍCULO 15. CONTRATO DE PRÁCTICAS Y EMPRENDIMIENTO

Por cada estudiante que realice prácticas formativas en una empresa o entidad suscribirá un contrato en forma de anexo al Convenio de Cooperación, según el modelo normalizado de la Universidad.

Las condiciones particulares de cada plaza de prácticas ofertada se recogerán en este contrato. Toda modificación posterior de las condiciones recogidas en la oferta inicial de las prácticas externas deberá ser comunicada por la empresa o entidad al Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento para su aceptación y posterior modificación del contrato.

En cada contrato deberán constar, necesariamente, el lugar, la duración en horas y el período en que se desarrollará la práctica, las actividades a realizar, teniendo en cuenta que los contenidos de las prácticas se diseñarán considerando la relación directa de los mismos con los estudios cursados y la modalidad de práctica de que se trate, así como cualquier otro dato que se considere de interés. *

Igualmente, en las prácticas por emprendimiento, el alumno suscribirá un contrato en el que figurarán los datos definitorios del proyecto de emprendimiento que debe ser aprobado por el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento.

Siempre que corresponda, el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento solicitará al alumno la firma de la documentación necesaria para que éste pueda incorporarse a realizar sus prácticas curriculares o extracurriculares en empresa, o para poder computar su proyecto de emprendimiento como prácticas.

No asistir a la cita para la firma de documentos y no comunicarlo debidamente en tiempo y forma al departamento, puede suponer para el alumno la pérdida de dichas prácticas y la imposibilidad de realizar durante el año en curso los créditos de la asignatura Prácticas.

ARTÍCULO 16. MEMORIA FINAL y PLAN DE EMPRESA

El estudiante, al finalizar el período de realización de sus prácticas externas, deberá presentar a su tutor académico una memoria final de las mismas. La memoria final de las prácticas externas elaborada por el estudiante se realizará conforme al modelo facilitado por la Universidad. La memoria final deberá entregarse en el plazo señalado en el calendario del departamento de prácticas en empresa y emprendimiento o el establecido por la normativa.

La memoria final deberá contar con los siguientes apartados:

- Análisis descriptivo realizado por el estudiante sobre la empresa.
- Análisis técnico realizado por el estudiante sobre el trabajo realizado.
- Reflexión crítica del estudiante sobre expectativas y logros alcanzados.

Los estudiantes que elijan el itinerario de emprendimiento deberán entregar, como parte fundamental de su trabajo, un plan de empresa estructurado según alguno de los modelos que se le ofrezcan o que el alumno estime conveniente, y que deberá reflejar, al menos, y como ejemplo, aspectos como:

- Síntesis conceptual y plan de empresa o plan de proyecto.
- Misión, visión, valores, objetivos, cronograma de actividades y modelo de negocio.
- Recursos necesarios.
- Plan financiero.
- Aspectos legales (si procede).

Igualmente deberá entregar un informe que recoja un resumen de los aspectos más importantes del plan de empresa o proyecto y elementos que ayuden a apoyar y reflejen el grado de realización del proyecto:

- Dossier gráfico y material de soporte.
- Prospectiva y Futuro.

Finalmente, tendrá que defender en formato de *pitching* su plan de empresa o proyecto, ante los profesionales que designe el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento.

El alumno cuenta con 30 días desde la fecha de finalización de prácticas que figura en su contrato, para la entrega a su tutor de su memoria final de prácticas o emprendimiento.

Cualquier entrega fuera de plazo y/o forma, supondrá la calificación de suspenso en la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 17. INFORME FINAL

El tutor de la empresa, conforme a un formulario normalizado establecido por la Universidad, deberá elaborar un informe final a la finalización de las prácticas, valorando la actividad del alumno durante la práctica, remitiéndolo en cada momento al tutor académico del alumno en la Universidad. El alumno deberá responsabilizarse de la entrega de esta documentación y asegurarse de su correcta entrega y cumplimentación a la Universidad. Para ello, cuenta con 30 días desde la fecha de finalización de prácticas que figura en su contrato, para asegurar la entrega a su tutor del informe final de prácticas.

Cualquier entrega fuera de plazo y/o forma, supondrá la calificación de suspenso en la asignatura de prácticas.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN

A la vista de la memoria final elaborada por el alumno, del informe emitido por el tutor en la entidad y de otros factores valorables recogidos en la Guía Docente de la asignatura de Prácticas correspondiente; el tutor académico realizará un informe con la evaluación final cumplimentando el acta correspondiente y el informe de evaluación final.

Esta calificación se otorgará en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

- 0 - 4,9: Suspenso
- 5,0 - 6,9: Aprobado
- 7,0 - 8,9: Notable
- 9,0 - 10: Sobresaliente

CAPÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA UNIVERSIDAD

El estudiante seleccionado para desarrollar las prácticas externas tendrá las siguientes obligaciones con el Centro Universitario de las Artes TAI:

- En el caso de prácticas externas curriculares, estar matriculado en la asignatura “Prácticas Externas”, correspondiente al plan de estudios de la enseñanza universitaria a la que se vincula la realización de la práctica.
- No mantener relación contractual alguna con la entidad pública o privada o la propia universidad en la que se van a realizar las prácticas.
- Cumplir con las actividades establecidas en la programación de la asignatura, incluidas las tutorías, sesiones informativas y clases de carácter obligatorio, completando a plena satisfacción del tutor, al menos, el 90% de las horas presenciales establecidas en el lugar donde se realizan las prácticas.
- Informar al tutor de la entidad colaboradora y/o al tutor académico de cuantas incidencias puedan producirse y que afecten al normal desarrollo de las prácticas.
- Comunicarse con el tutor académico o el responsable del departamento al inicio de las prácticas y mantener las reuniones que el tutor o el responsable requieran para evaluar las prácticas,

haciendo entrega de los documentos e informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.

- Elaborar y entregar al tutor académico la memoria final del trabajo desarrollado, a la conclusión de las prácticas, en el plazo marcado en el calendario establecido por el Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento.
- Comunicar, en su caso, la interrupción anticipada de las prácticas, mediante presentación escrita de una justificación razonada al Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento y, si procede, al responsable académico de las prácticas.

ARTÍCULO 20. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA ENTIDAD COLABORADORA.

El estudiante seleccionado tendrá las siguientes obligaciones con la entidad colaboradora en la que realizará las prácticas externas:

- Incorporarse a la entidad de que se trate en la fecha establecida, salvo que cuente con autorización expresa de aplazamiento.
- Cumplir el calendario y el horario y respetar las normas de funcionamiento de la entidad, en especial, en lo relativo a la seguridad e higiene en las instalaciones donde se lleven a cabo las prácticas.
- Desarrollar el plan de formación y cumplir con diligencia, responsabilidad y aprovechamiento las actividades asignadas por la entidad de acuerdo con las líneas de actuación y las condiciones establecidas en el Proyecto Formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad, y sobre cualquier aspecto relacionado con la empresa, así como a no hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la empresa. Este compromiso será válido durante el período que, en su caso, establezca la propia entidad colaboradora.
- Asistir, con la regularidad establecida, a la realización de la práctica acordada, debiendo justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la entidad colaboradora y la universidad.

ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

El estudiante que se encuentre desarrollando las prácticas externas tendrá derecho a:

- Asistir a las pruebas de evaluación u otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad previa comunicación a la empresa o entidad.
- No tener que recuperar las horas por faltas de asistencia derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales no consecutivos o 5 consecutivos. Así como aquellas derivadas de la asistencia a exámenes o pruebas finales, o reuniones de órganos colegiados a los que pertenezca en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.
- La propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- Recibir toda la información necesaria en relación con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales por parte de la entidad en la que se vayan a desarrollar las prácticas acordadas.
- Obtener un informe de evaluación y una certificación finales por parte de la entidad colaboradora sobre la realización de las prácticas y el nivel de aprovechamiento alcanzado.

- El alumno podrá solicitar la rescisión del contrato de prácticas mediante comunicación escrita y debidamente justificada al Departamento de Prácticas con la Empresa y Emprendimiento, con una antelación mínima de una semana
- El contrato firmado por el alumno deberá ajustarse a los tiempos de jornada laboral estipulados en la legislación vigente. Dicho contrato considerará el horario académico del alumno.

ARTÍCULO 22. DEBERES DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes del Centro Universitario de las Artes TAI estará obligada a:

- Cumplir las condiciones contenidas en la oferta de prácticas externas, así como el Convenio de Cooperación que regula las mismas. Cuando la entidad incumpla dichas condiciones, el estudiante a través del Tutor académico o bien el responsable del Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento deberá ponerlo en conocimiento de éstos, que, una vez conocidas las circunstancias, valorarán la oportunidad de continuar dichas prácticas, o en su caso darlas por finalizadas.
- Nombrar un tutor que se encargará de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico en la Universidad.
- Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas.
- Informar al estudiante de manera comprensible sobre las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como, en su caso, a las reuniones de los órganos de gobierno colegiados en calidad de representante de los estudiantes de la Universidad.
- Designar y comunicar al Tutor y al responsable del Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento, la persona que se encargará de ejercer como tutor de prácticas, quien deberá ser profesional de la plantilla de la entidad colaboradora, con experiencia profesional y conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Dar traslado al estudiante con cinco días de adelanto la propuesta de interrumpir la realización de sus prácticas externas con anterioridad a la decisión de que resulte procedente, a fin de que formule las alegaciones que en su derecho estime convenientes, tal como se recoge en el artículo 19.

ARTÍCULO 23. DEBERES DE LOS TUTORES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

El tutor de la empresa o entidad tendrá los siguientes deberes:

- Acoger al estudiante y organizar las actividades a desarrollar durante su estancia en la entidad.
- Facilitar la inserción y adaptación del estudiante en la entidad.
- Informar al estudiante sobre la organización y el funcionamiento de la entidad.
- Garantizar que el estudiante reciba la formación práctica correspondiente.
- Supervisar la asistencia, actitud, participación y rendimiento de los estudiantes.
- Coordinar con el tutor académico o el responsable del área el desarrollo de las actividades establecidas en el programa.

- Remitir al tutor académico o al Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento un informe final, a la conclusión de las prácticas, que recogerá el número de horas de prácticas y en el cual deberá valorar, los aspectos establecidos en el Proyecto Formativo del módulo de prácticas externas, según el modelo de informe que le facilitará Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento del centro.

ARTÍCULO 24. DERECHOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA

La entidad colaboradora en la que se encuentren realizando las prácticas externas estudiantes del Centro Universitario de Artes TAI podrá interrumpir la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al Tutor y al Responsable del Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento.

Dentro de dicho procedimiento, el estudiante tendrá derecho a formular las alegaciones que estime procedentes en un plazo de cinco días a contar desde la comunicación por parte de la entidad colaboradora.

ARTÍCULO 25. DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO

El tutor académico tendrá los siguientes deberes:

- Procurar que la actividad diseñada para el estudiante se lleve a cabo de forma adecuada, resolviendo cuantas incidencias surjan en el transcurso de la misma. Las incidencias que requieran una actuación específica del Centro han de ser comunicadas al responsable del departamento de prácticas en empresa y emprendimiento.
- Guardar el secreto profesional con relación a cualquier información confidencial de la entidad que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Mantener el contacto con el tutor de la empresa, en el caso de que sea necesario, y con el estudiante, durante la realización de las prácticas para lograr la efectividad de su seguimiento.
- Emitir un informe de evaluación final de las prácticas realizadas por el estudiante basado en el seguimiento llevado a cabo, la actitud en torno a las prácticas, la memoria final presentada por el estudiante y en el informe final del tutor de la empresa.
- Proponer, en su caso, una revisión de las prácticas, previa presentación escrita de una justificación razonada al Responsable del Departamento de Proyección Profesional y Emprendimiento.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Emitir un informe de evaluación de emprendimiento basado en la estrategia empresarial elegida por el alumno, el nivel de impacto e innovación de la propuesta y la memoria final presentada por el estudiante.

CAPÍTULO V. OTROS

ARTÍCULO 26. REMUNERACIÓN Y AYUDA A LA BECA

La posible remuneración de la beca dependerá en exclusiva de las posibilidades y consideraciones de la empresa o entidad donde el alumno realice sus prácticas.

ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTO DE PRÁCTICAS

Las solicitudes de reconocimiento se realizarán durante el proceso de matriculación. Para solicitar el reconocimiento de Prácticas Externas o Emprendimiento por experiencia laboral es obligatorio que el alumno se encuentre en su último curso académico y matriculado en la asignatura Prácticas Externas. La experiencia laboral acreditada por el estudiante podrá ser reconocida en sustitución del periodo de prácticas externas que contemple el itinerario formativo de su titulación. Este reconocimiento no supondrá calificación numérica, por lo que no afectará a la nota media del expediente académico del estudiante. El reconocimiento no comportará devolución de precios académicos.

Para la superación de la asignatura Prácticas Externas, se admitirán como experiencia laboral o profesional las actividades desarrolladas por los estudiantes en empresas o entidades, cuando hayan mantenido una relación laboral con dichas instituciones, y siempre que las actividades y competencias se ajusten, en tiempo y contenido, al programa de prácticas externas. Las actividades profesionales sensibles de reconocimiento deberán de haber sido realizadas antes de la entrada en TAI por parte del alumno. **Se exigirá un mínimo de 100 horas para que puedan ser reconocidas.**

Los estudiantes que soliciten que les sean reconocidas las prácticas con su vida laboral tendrán que entregar una memoria con las mismas características que el resto de alumnos. La calificación obtenida con dicha memoria supondrá un 100% de la nota total.

ARTÍCULO 28. GARANTÍA DE CALIDAD DE LAS PRÁCTICAS EXTERNAS

Con el propósito de lograr un correcto desarrollo de las prácticas por parte de los estudiantes y entidades colaboradoras e introducir medidas de mejora en el programa de prácticas, el Centro Universitario de Artes TAI podrá articular un procedimiento de garantía de calidad a través de un sistema de evaluación basado en cuestionarios de satisfacción por parte de los estudiantes, de los tutores externos y de los tutores académicos, así como de los informes de los tutores, y su análisis por los órganos responsables de la calidad, que permita detectar situaciones irregulares y posibles carencias y establecer en su caso las oportunas medidas de mejora.

ARTÍCULO 29. MODIFICACIONES

Esta normativa está sujeta a posibles modificaciones.